



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **BERTHA LUCIA LONDOÑO HERRERA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., y en el que se integró el contradictorio con JHONATAN STIVEN HERNANDEZ LONDOÑO y MARIA CAMILA HERNANDEZ GRISALES, como intervinientes excluyentes, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 04 de marzo de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 09 de junio de 2020, quien **CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 14 de abril de 2016, y en su lugar, **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Noveno de Descongestión Laboral del Circuito de Medellín el 30 de junio de 2015, aunque también la **REVOCÓ**, en el sentido de absolver a la entidad demandada, del reconocimiento de los intereses de mora, y la **ADICIONÓ**, en el sentido de autorizar las deducciones para las cotizaciones en salud, y en el sentido de advertir que la prestación reconocida a favor de MARIA CAMILA HERNANDEZ GRISALES, no podrá ir más allá del 25 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente la suma fijada en la sentencia de primera instancia, toda vez que en la segunda instancia, y en el recurso extraordinario de casación, no se causaron.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **BERTHA LUCIA LONDOÑO HERRERA y MARIA CAMILA HERNANDEZ GRISALES**, y a cargo de COLPENSIONES E.I.C.E.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$12.887.000,00
- Segunda Instancia	\$0,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$12.887.000,00

TOTAL: Son doce millones ochocientos ochenta y siete mil pesos.

Carolina Henao V.

**CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

John Alfonso Aristizábal Giraldo

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.018 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 23 de marzo de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao V.

Carolina Henao Valdés

Chv!